

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 76001-3103-017-2018-00126-00 |
| Proceso | Verbal de Responsabilidad Civil |
| Demandante | Jhon Harrison Céspedes Mejía |
| Demandado | Clínica de Occidente y otros |
| Providencia | Auto sustanciación No. 021 |
| Decisión | Auto declara precluido término y fija fecha. |

Vencido el término concedido a la Clínica de Occidente y Allianz Seguros, para aportar los dictámenes periciales como prueba solicitada en el presente asunto, el despacho procederá a continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, y dispondrá dentro de la misma la práctica de pruebas decretadas previamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PRECLUIDO el término concedido a la Clínica de Occidente y Allianz Seguros, para aportar los dictámenes periciales.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, el día 8 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., sin perjuicio de que esta continúe el día 9 de febrero, en caso de requerirse.

La audiencia se realizará por medios virtuales, a los cuales los mandatarios judiciales designados deberán acceder, y se remitirá por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los correos registrados en el Registro Nacional de

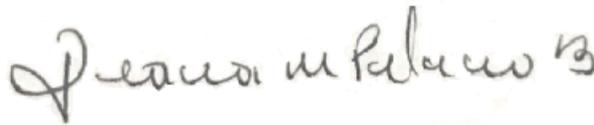
abogados, o a los informados al correo del despacho e igualmente se publicará el link en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que es su deber garantizar la comparecencia de los testigos ya decretados por este despacho.

CUARTO: REMÍTASE por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los correos registrados en el Registro Nacional de abogados, o a los informados al correo del despacho. Igualmente publicará el link en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __008__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de enero de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*